

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA
encargada de proponer la forma y modo de
superar las discrepancias producidas entre el
Senado y la Cámara de Diputados respecto
del proyecto de ley que modifica el artículo
13 del decreto con fuerza de ley N° 120, de
Hacienda, Ley Orgánica de la Polla Chilena
de Beneficencia.
BOLETÍN N° 2.815-05

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,

HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el rubro.

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 18 de enero de 2006, designó como integrantes de la referida Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Julio Dittborn Cordua, Enrique Jaramillo Becker, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Alejandro Navarro Brain y José Miguel Ortiz Novoa.

El Senado, por su parte, en sesión de fecha 7 de marzo de 2006, designó como miembros de la misma a los Honorables Senadores que integran la Comisión de Hacienda.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 8 de marzo de 2006. En esa oportunidad, por unanimidad eligió como Presidente al Honorable Senador señor Carlos Ominami Pascual, quien lo era también a la fecha de la Comisión de Hacienda del Senado y, de inmediato, se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - -

A continuación se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

Artículo 1°

El Senado, en segundo trámite constitucional, consultó el siguiente artículo 1°, nuevo:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia S.A., cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 152, del Ministerio de Hacienda, de 1980, de la siguiente manera:

1) Reemplázase en el numeral 1.-, la frase “Banco Nacional de Sangre”, por “Fondo Nacional de Salud”.

2) Deróganse los numerales 2, 5 y 11, modificándose la numeración correlativa subsiguiente y sustitúyese el actual numeral 9, que pasa a ser 7, por el siguiente:

“7.- Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez 15%”.

3) Reemplázanse los guarismos previstos en los siguientes numerales, de la siguiente forma:

En el numeral 1.-, “2,5” por “3,0”; en el numeral 3.-, que pasa a ser 2.-, “2,5” por “6,0”; los numerales 4.- y 6.-, que pasan a ser 3.- y 4.-, “10” por “12”; en el numeral 7.-, que pasa a ser 5.-, “2” por “8”; en el numeral 8.-, que pasa a ser 6.-, “15,5” por “20”; en el numeral 10., que pasa a ser 8.-, “1” por “2”; en el numeral 12.-, que pasa a ser 9.-, “3” por “5”; en el numeral 13.- que pasa a ser 10.-, “6” por “10”; y en el numeral 14, que pasa a ser 11, “6”, por “7”.

4) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“A partir de la fecha en que cualquiera de las entidades beneficiarias deje de desarrollar el fin principal para el cual fue instituida, que se declarará mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Hacienda o de Justicia, en el caso de las Corporaciones o Fundaciones, cesará en su derecho a participar del fondo a

que se refiere este artículo y el porcentaje previsto a su respecto acrecerá al de los beneficiarios restantes, en proporción a la respectiva participación que a aquellos corresponda.”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la incorporación del artículo 1° precedentemente transcrito.

Iniciada la discusión en relación con la inclusión de nuevos beneficiarios, el Honorable Senador señor Ominami recordó que existe un compromiso formal del Ejecutivo en orden a asignar a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, vía Ley de Presupuestos, una cantidad equivalente a la que habría recibido dicha institución si hubiera sido incorporada en la nómina de beneficiarios del decreto con fuerza de ley N° 120.

El Honorable Diputado señor Navarro hizo presente que en la Cámara de Diputados se había manifestado la inquietud de los parlamentarios por la inclusión de la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, como beneficiaria de recursos provenientes de los juegos de la Polla Chilena de Beneficencia, dado que se trata de una institución que geográficamente tiene un rango de influencia muy acotado, ante lo cual se prefería una de carácter nacional.

El Honorable Senador señor Ominami explicó que la incorporación a dicha nómina de la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez no obedece a una iniciativa parlamentaria sino que se originó en la aprobación en el Senado de una indicación de S.E. el Presidente de la República en tal sentido.

El Honorable Diputado señor Ortiz observó que las sumas de dinero que percibiría la nueva entidad beneficiaria no serían de un monto muy elevado.

El Honorable Diputado señor Navarro opinó, asimismo, que la Administración entrante debiera abordar el tema de los mecanismos de concursabilidad para la obtención de recursos, de manera de evitar la discrecionalidad en la materia.

- La Comisión Mixta dejó constancia de que en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos debe analizarse el tema y contemplarse un mecanismo de carácter general y permanente de acceso a subvenciones públicas y de la incorporación de nuevas organizaciones en calidad de beneficiarias.

- En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión Mixta, como forma y modo de resolver la discrepancia producida entre ambas Cámaras, aprobó el artículo 1º, nuevo, aprobado por el Senado en segundo trámite constitucional.

El acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Ominami, y Honorables Diputados señores Dittborn, Kuschel, Navarro y Ortiz.

- - -

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de efectuaros la siguiente proposición como forma y modo de resolver las diferencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional:

Artículo 1º

- Consultar como tal el artículo 1º del texto propuesto por el Senado.
(Unanimidad 7x0).

- - -

A título meramente informativo, cabe hacer presente que, con la proposición de la Comisión Mixta incorporada, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia S.A., cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el

decreto supremo N° 152, del Ministerio de Hacienda, de 1980, de la siguiente manera:

1) Reemplázase en el numeral 1.-, la frase “Banco Nacional de Sangre”, por “Fondo Nacional de Salud”.

2) Deróganse los numerales 2, 5 y 11, modificándose la numeración correlativa subsiguiente y sustitúyese el actual numeral 9, que pasa a ser 7, por el siguiente:

“7.- Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez 15%”.

3) Reemplázanse los guarismos previstos en los siguientes numerales, de la siguiente forma:

En el numeral 1.-, “2,5” por “3,0”; en el numeral 3.-, que pasa a ser 2.-, “2,5” por “6,0”; los numerales 4.- y 6.-, que pasan a ser 3.- y 4.-, “10” por “12”; en el numeral 7.-, que pasa a ser 5.-, “2” por “8”; en el numeral 8.-, que pasa a ser 6.-, “15,5” por “20”; en el numeral 10.-, que pasa a ser 8.-, “1” por “2”; en el numeral 12.-, que pasa a ser 9.-, “3” por “5”; en el numeral 13.- que pasa a ser 10.-, “6” por “10”; y en el numeral 14, que pasa a ser 11, “6”, por “7”.

4) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“A partir de la fecha en que cualquiera de las entidades beneficiarias deje de desarrollar el fin principal para el cual fue instituida, que se declarará mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Hacienda o de Justicia, en el caso de las Corporaciones o Fundaciones, cesará en su derecho a participar del fondo a que se refiere este artículo y el porcentaje previsto a su respecto acrecerá al de los beneficiarios restantes, en proporción a la respectiva participación que a aquellos corresponda.”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 18.568, que establece normas sobre Lotería de Concepción, del siguiente modo:

1) Suprímense las siguientes referencias:

“-Fundación Graciela Letelier de Ibáñez – CEMA CHILE 3,0%” y “Corporación de Ayuda al Menor – CORDAM 3,0%”.

2) Reemplázanse los guarismos “2,0%” por “4,0%” y “4,0%” por “5,0”, correspondientes a Cruz Roja de Chile y al Servicio de Salud, Concepción-Arauco para el Hospital "Guillermo Grant Benavente", respectivamente.

Asimismo, sustitúyese el guarismo “3,0%”, correspondiente a la Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad - CONAPRAN y a la Corporación de Ayuda al Niño Limitado -COANIL, por “4,5%”, respectivamente.

3) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“A partir de la fecha en que cualquiera de las entidades beneficiarias deje de desarrollar el fin principal para el cual fue instituida, que se declarará mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Hacienda o de Justicia, en el caso de las Corporaciones o Fundaciones, cesará en su derecho a participar del fondo a que se refiere este artículo y el porcentaje previsto a su respecto acrecerá al de los beneficiarios restantes en proporción a la respectiva participación que a aquellos corresponda.”.

Artículo transitorio.- La presente ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señor

Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel y José García Ruminot, y de los Honorables Diputados señores Julio Dittborn Cordua, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Alejandro Navarro Brain y José Miguel Ortiz Novoa.

Sala de la Comisión, a 9 de marzo de 2006.

Roberto Bustos Latorre
Secretario